

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 1918

NÚMERO 2950

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMANA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encontrará de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 89 de 1918, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento... 8491

Decreto número 90 de 1918, de 26 de Junio, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se nombra a las personas que deben reemplazarlos... 8491

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 87, de 26 de Junio de 1918, por la cual se acepta una renuncia... 8491

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 89 de 1918, de 26 de Junio, por el cual se reforma el Decreto número 42 de 26 de Abril último... 8491

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 93 de 1918, de 26 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de La Chorrera, Chitré, Ocú y Remedios... 8491

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 18, de 19 de Junio de 1918, por la cual se concede una prórroga a los señores Enrique Halphen & Co. Inc... 8492

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábricas... 8492

POLEICIA NACIONAL

QUINTA SECCIÓN

Inventario del mobiliario y enseres de propiedad del Gobierno Nacional, en la Quinta Sección del Cuerpo de Policía... 8492

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Junio del año de 1918... 8492

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Junio de 1918... 8492

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO

CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918... 8493

Avisos oficiales... 8493-8494

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 89 DE 1918

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Isidoro Blanco para el puesto de Teniente de la Segunda Sección de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 90 DE 1918

(DE 26 DE JUNIO),

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se nombra a las personas que deben reemplazarlos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Buenaventura Garcerán, Jefe de Sección, y en el señor Enrique Correa, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad, y nómbrase en su reemplazo a los señores Ernesto J. Nicolau y Julio Pinedo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Junio 26 de 1918.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por el conducto regular del Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado a este Despacho el Teniente Luis M. Rosero y dándosele las gracias por sus buenos servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1918

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se reforma el Decreto número 42 de 26 de Abril último.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir del 1º de Julio próximo los sueldos de los profesores, maestros y miembros de la Banda Republicana que devenguen más de B. 30.00 mensuales se cubrirán así: noventa por ciento en efectivo y por el diez por ciento restante se darán vales o bonos de Tesorería conforme al Decreto número 42 del presente año.

Artículo 2º. En los términos del presente decreto queda reformado el número 42 de 26 de Abril último y adicionado el 51 de 24 de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 93 DE 1918

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de La Chorrera, Chitré, Ocú y Remedios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese a la señorita

Rosalía Cuello, del puesto de Maestra de la Escuela mixta del Potrero (Capira) al puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Macaracas.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Gregoria M. Barahona, Maestra de la escuela mixta del Potrero (Capira).

Artículo 3º. Clausúranse las Escuelas de varones y de niñas de Clupampa en el distrito escolar de Pesé y establécense en la misma población una escuela mixta que regentará la señorita Rita V. Pinzón.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Tenura Zapata Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se concede una prórroga a los señores Enrique Halphen Co. & Inc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Junio 19 de 1918.

El señor Enrique Halphen, en su carácter de socio administrador de la razón social que gira en la ciudad de David bajo el nombre de Enrique Halphen & Co. Inc., en memorial de fecha 13 del mes en curso, dirigido al señor Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, solicita del Gobierno de la República una nueva prórroga de un año a la que se le concedió por Resolución número 32 de 5 de Julio de 1917, para que durante ese nuevo período pueda la citada compañía por él representada dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato número 1º de 18 de Enero de 1915, para la instalación y explotación de una planta de energía eléctrica en la ciudad de David.

Funda el memorialista su solicitud en el hecho de no haber podido la citada empresa adquirir en el exterior las maquinarias y demás útiles necesarios para llevar a cabo dichos trabajos, a consecuencia de la guerra europea que no permite a las fábricas la ejecución de los pedidos.

El Gobierno en atención a que las razones expuestas por el señor Halphen son justas, conviene en concederle por un año la prórroga que solicita. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Enrique Halphen & Co. Inc. la nueva prórroga que solicitan por el término de un año a contar del 18 de Julio próximo venidero, a efecto de que durante ese nuevo período pueda la referida Compañía dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Gobierno por medio del contrato número 1º de 18 de Enero de 1915, para la instalación y explotación de una planta de energía eléctrica en la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América, bajo el número 115235, a favor de la

CONTINENTAL

SEACOAST CANNING COMPANY, de Eastport, Washington, Estado de Maine, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra "CONTINENTAL" a cada lado de la cual aparece la representación de un soldado continental, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sardinas en lata.

La marca se aplica en las latas conteniendo los efectos, o en otros receptáculos, envolturas o pajas de los mismos, de manera que se considere conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América;

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Panamá, Junio 25 de 1918.

Dios guarde a usted,

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Panamá, 26 de Junio de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

POLICIA NACIONAL

QUINTA SECCION

INVENTARIO

del mobiliario y enseres de propiedad del Gobierno, en la Quinta Sección de Policía Nacional.

Dos escritorios, en buen estado.

Tres escritorios, en regular estado.

Tres sillas de escritorio, en buen estado.

Una silla de escritorio en mal estado.

Doce sillas de doblar en buen estado.

Cuatro sillas de bejuco, en buen estado.

Un reloj de pared, en buen estado y otro en completo mal estado.

Una escupidera, en regular estado.

Una cama de hierro, en buen estado, con su colchón y spring.

Un lavabo, completo, en buen estado.

Dos faroles, en buen estado, y otro, en mal estado.

Una lámpara de colgar, en buen estado.

Ocho pentagramas, en regular estado.

Tres ganchos para legajos, en buen estado.

Un libro copiator de «Altas y Bajas», en regular estado.

Un libro copiator de «Cuentas», en regular estado.

Un libro copiator de «Vales», en regular estado.

Un libro copiator de «Órdenes Generales», en regular estado.

Un libro copiator de «Bagajes», en regular estado.

Un libro copiator de «Diligencias y Visitas», en buen estado.

Un libro copiator de «Personal Existente», en regular estado.

Un libro copiator de «Partes», en regular estado.

Un libro copiator de «Multas», en regular estado.

Un libro copiator de «Afiliaciones», en regular estado.

Un libro copiator de «Situación del Personal», en regular estado.

Un libro copiator de «Material», en regular estado.

Un libro copiator de «Posesión de empleados», en mal estado.

Un libro copiator de «Recibos», en mal estado.

Un libro copiator de «Cuentas de la Habitación», en buen estado.

Un libro copiator de «Caja de la Habitación», en buen estado.

Un libro copiator de «Notas y Telegramas», en buen estado.

Un libro copiator.

Tres bestias y una montura, ésta en mal estado.

Seis Códigos, así: Judicial, Penal, Civil, Fiscal, Comercio y Minas, nuevos.

Un Código Judicial, panameño, (1914) en buen estado.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá (1912 y 1913) (1916 y 1917) en buen estado.

Un libro «Para la Historia», proceso electoral por J. Arjona Q. Nuevo.

Un folleto de la Ley 89 de 1914, sobre elecciones populares.

Un legajo de la GACETA OFICIAL, del año pasado y seis meses del presente.

Útiles de escritorio: dos tinteros, tres timbres de goma con su almohadilla, en regular estado.

ARMAMENTO: Treinticuatro rifles «Reformados», en buen estado.

Treinticuatro bayonetas «Reformadas», en buen estado.

MUNICIONES: Dos mil ciento veinte cápsulas, en buen estado.

CORREAJE: Sesentinueve cartucheras, en buen estado.

Treinticuatro cinturones, en buen estado.

Treinticuatro tahalles, en buen estado.

Treinta porta-palos, en buen estado.

Veinticinco porta-rifles en buen estado.

PLACAS: Una de pecho para Capitán, en buen estado.

Una de pecho para Teniente, en buen estado.

Seis de pecho para Subteniente, en buen estado.

Cuarenta de pecho para policiales, en buen estado.

Cuarenta de casco para policiales, en buen estado.

EQUIPOS: Cuarenta palos negros y treinta amarillo, en buen estado.

Veinte pitos en regular estado.

Un escudo, una bandera con su respectiva asta, en buen estado.

Chitré, Junio 25 de 1918.

Teniente Jefe entrante,

JULIÁN PÉREZ.

Teniente Jefe, saliente,

FRANCISCO SÁNCHEZ.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 25 de Junio de 1918.

Escritura número 763 de 22 de este mes por la cual se protocoliza el poder que Francis Cleveland Kelse confiere a William Kelse.

Escritura número 764 de 22 de los corrientes por la cual se protocoliza un poder que la «Panama Electric Company» confiere a Edmund G. Ford.

Escritura número 226 de 19 de los corrientes por la cual Encarnación Camarena y Remigia Camarena de Santizo confieren poder general a Felipe Camarena.

Escritura número 265 de 29 de Noviembre del año pasado por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Almirante un terreno de 7484 metros cuadrados situado en el Distrito de Autón por la suma de B.1.50.

Escritura número 220 de 14 de los corrientes por la cual Isaac Levy Toledano vende a Dabab y Compañía dos casas situadas en la ciudad de Colón por la suma de B.5.635.00.

Escritura número 51 de 18 de Junio de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Goytia un terreno de 1028 hectáreas 1689 metros cuadrados situado en el Distrito de Santa María por B.514.50.

Escritura número 768 de 24 de los corrientes por la cual José Rogelio Domínguez declara los linderos y medidas de una casa situada en esta ciudad, valorada en la suma de tres mil balboas B.3.000.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 26 de Junio de 1918.

Escritura número 115 de 27 de Mayo de este año por la cual el Municipio de Penonomé y Miguel W. Conte celebran un contrato de permuta sobre senos lotes de terreno situados en ese Distrito.

Escritura número 116 de 25 de Mayo de este año por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Cocle, constitutivo del título de dominio sobre una casa situada en el Distrito de Penonomé, de propiedad de Próspero González, valorada en la suma de B.500.00.

Escritura número 121 de primero de los corrientes por la cual Próspero González vende a Josefa Conte una casa situada en Penonomé por B.200.00.

Escritura número 772 de 25 de este mes por la cual Vicente Meneses constituye hipoteca a favor de Darío Arosemena sobre la parte que le corresponde en un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de B.200.00.

Escritura número 770 de este mes por la cual Mateo Florencio Araúz vende a Gilda María Duque de Araúz la mitad de una casa situada en esta ciudad por la suma de B.3.000.00.

Escritura número 521 de 19 de los corrientes por la cual Florentina Guevara viuda de Escarceola constituye hipoteca a favor de Euillio Olave sobre una casa con su respectivo solar situados en David por \$744.00.

Escritura número 93 de 3 de los corrientes por la cual Henry Lee e Inés Rose de Lee celebran contrato de compraventa respecto de un terreno situado en Bocas del Toro por la suma de B.200.00.

Escritura número 743 de 17 de este mes por la cual Euilina Vargas Leonbré vende a Aurelio José, Dolores María, Francisca Antonia y Euilina María Duque, dos fincas situadas una en esta ciudad por la suma de \$14.500.00 y otra situada en el Distrito de Natú por la suma de \$300.00.

Escritura número 208 de 22 de los corrientes por la cual Diodoro Daniel Quintero y otros venden a Felipe Villalaz las cuotas o partes que les corresponden en unos bienes raíces ubicados en esta ciudad por B.3.500.00.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1918.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
PANAMÁ.....	50	66	45	56	7	65	32	54	43	4	
Calidonia.....											
Casa Jirga.....											
El Chorrillo.....											
Juan Díaz de Pacora.....		3		2		2	4	3	3		
Pacora.....		6		2		7		2	5		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	2		2							
Santa Ana.....											
San Felipe.....											
Sau Juan de Pequeni.....											
ARRAJÁN.....		3		4							
Camaron.....											
Los Ranchos.....											
Paja.....											
CAPIRA.....											
Cerroño.....											
El Potrero.....											
La Campesina.....		3	1	2		7	2	5	4		
CHAMÉ.....											
Bejuco.....											
Cabuya.....											
Malahambre.....											
Nueva Gorgona.....		1					1		1		
La Montaña.....											
Punta de Chame.....											
CHERO.....	1	3		1							
Chepillo.....											
Corozal.....											
El Llano.....		2									
CHIRIGANA (La Palma).....											
Garachiné.....											
Chépigana.....											
Jacué.....											
La Mata.....											
Patito.....											
Rio Congo.....											
Santa Dorotea.....											
Taimati.....											
Tucufi.....											
CHIMÁN.....											
Brujas.....											
Gonzalo Vásquez.....											
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		4				4	3	2	5		
Casaya.....											
Mafía.....											
Saboga.....											
LA CHORRERA.....		2	1	3		3	3	5	1		
El Arado.....		1				1	1	1	1		
El Coco.....		3				1	1	1	1		
Los Pastos.....											
Puerto Caimito.....											
Playa Leona.....											
PINOYANA (El Real).....							1	1			
Boca de Cupe.....											
Cana.....											
Cituro.....											
Pinogana.....		3		1							
Yaviza.....											
SAN CARLOS.....	1	2	1	9	2	3	2	2	3		
TABOGA.....		1	2	3	1			1			
La Restinga.....											
Otoque oriente.....			1								
Otoque occidente.....											
Totales.....	53	105	51	85	10	93	51	77	67	4	

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Damián, Alejandro y Marcelino Quintero solicitan de este Despacho el título gratuito de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador P. de Tierras, Presente.

Nosotros, Damián, Alejandro y Marcelino Quintero, agricultores, mayores de edad y vecinos de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pedimos, que de conformidad con el derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, se nos expida título gratuito del globo de terreno de-

nominado "Montijo", con el cual le seguiremos denominando, en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad aproximada de treinta hectáreas y alindado así: Norte, cerco de los señores José del C. Parahona, Pádelo Barrios y Catalino González; Sur, camino de Los Manantiales y cerco de Higinio Romero; Este, con el Cerro de Las Minas y Oeste, con cerco de Mercedes Ruiz y Jacinto Espinosa.

En este terreno tenemos cultivos de café y frutales hace más de veinte años, no está comprendido en los que señala el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompañamos la prueba que acredita nuestro derecho en esta solicitud.

Las Tablas, Mayo 15 de 1918.

Rogado por los señores Damián, Alejandro y Marcelino Quintero que manifestaron no saber firmar,

E. Tejeda".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Huertas, como apoderado legal del señor Tomás Villarreal, ha solicitado de esta

Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado del señor Tomás Villarreal, mayor, natural y vecino de este Distrito, solicito para él la adjudicación en gracia con título de propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas, situado en el caserio de Los Hatillos del Municipio de Pesé y alindado así: Norte, camino real de Pesé a Chitré; Sur, quebrada del Chorro; Este, potrero de Juan Manuel Bernal y Oeste, potrero de José María Pinzón. Este terreno que no tiene prohibición legal alguna para ser adjudicado, se llamará en lo sucesivo *El Esfuerzo*. Acompaño el poder y las pruebas que sirven de fundamento a esta petición.

Chitré, Mayo 18 de 1918.

José María Huertas.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este Edicto hoy 7 de Junio de 1918, a las dos de la tarde, y obo se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

E. THIBAUT.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Mario Correa ha solicitado en este Despacho para el señor Jerónimo Urriola, de quien es apoderado legal, el título gratuito de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Para mi mandante señor Jerónimo Urriola, pido de su autoridad, el que se le expida el título de pleno dominio de las diez hectáreas de labor que le da derecho el artículo 161 del Código Fiscal, las cuales se le adjudicaron en el lugar denominado "Monagré", de la comprensión del Distrito de Los Santos y alindado así: Norte, con terreno de Miguel Campo; Sur, con camino del "Rompio"; Este, con albina del "Rompio"; y Oeste, con rastros de los señores Tellos.

El terreno de que hago mención no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del mismo cuerpo de Ley.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y de tránsito en esta cabecera y a nombre y representación de Jerónimo Urriola hago esta petición.

Las Tablas, 10 de Mayo de 1918.

Mauricio Mario Correa.

Y para q' todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 11 de Junio de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

8494

GACETA OFICIAL

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Quiros L. se encuentra depositada una novilla de color anagillo claro, marcada a fuego en el anca derecha con este fierro:  y en la paleta del mismo lado así: AV, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, y se encuentra pastando hace más o menos como dos años en los llanos del lugar del "Guayabo".

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 648 de la Ordenanza número 87 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos; de lo contrario se avalará y venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 17 de Junio de 1918.

El Alcalde,

José O. RODRÍGUEZ,

El Secretario,

Lisandro Jahn.

3 vs. 3

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a la señora Laure Beatrice Wicks, Leffert, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Despacho a estar en derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio que le ha iniciado su esposo George A. Wicks, dentro del término de treinta días, bien entendido que si así lo quiere se le oirá y se le administrará la justicia a que haya lugar según la ley.

Para que sirva de legal notificación a la señora Laure Beatrice Wicks, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde, por el término de treinta días.

El Juez,

OSVALDO LÓPEZ.

El Secretario,

Marcial Navarro.

6 vs. 3

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917,

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bernardo Arrocha se encuentra depositada de orden de este Despacho, una vaca amarilla, parida de un ternero amarillo, marcada a fuego en la cadera del lado derecho con el siguiente fierro:  y en la paleta del mismo lado así: AV, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido, y se encuentra pastando hace más o menos como dos años en los llanos del lugar del "Guayabo".

Esta vaca ha sido denunciada hoy, como bien vacante por Pedro Reyes quien la encontró sin dueño conocido en el llano de esta población y quien dice además, pastaba en el lugar mencionado hace como tres años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde hoy, se presente a reclamarla; si así no lo hiciere será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Junio 21 de 1918,

MISAEI SOBERÓN.

Octavio Bercocal.

Secretario.

3 vs.—2

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor José Víctor Chang, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Capira, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras. —Presente.

Para mi mandante el señor José Víctor Chang, solicito de usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión habido en el Distrito de Capira.

El terreno descrito lo constituye una finca que posee bajo cerca desde hace varios años, no perjudica a tercero, es de los adjudicables y limitada así:

Norte, Sur y Este, terrenos libres; y por el Oeste, predio de Pedro Salazar.

Próximamente presentaré declaración comprobando el derecho que tiene para hacer esta solicitud a título gratuito. Designo como Ingeniero al señor Ottorino Lorenzini.

Del señor Administrador, atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Junio 24 de 1918.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración, hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho, a las diez de la mañana, y en la Alcaldía del Distrito de Capira.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano con poder legal del señor Félix Villarreal ha solicitado para este, en este Despacho, el título gratuito de propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Félix Villarreal, casado, mayor de edad, y de esta vecindad, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados a favor de mi mandante de una capacidad aproximada de diez hectá-

reas, ubicado en este Distrito, en el lugar denominado "Los Algarrobos", y alindado así: Norte, montes libres; Sur y Este, camino real de Vallerico y Oeste, cerco de Pío González.

El mencionado terreno se denominará "El Regreo". Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación, y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley.

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 11 de Abril de 1918.

Elías Cano".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a 4 de Mayo de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que la señora Eduarda C. viuda de Pinzón, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

E. S. D.

Yo, Eduarda C. viuda de Pinzón, panameña, mayor de edad, viuda, dedicada a la agricultura, natural y vecina de este Distrito, ante usted, en uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, pido se me adjudique en plena propiedad y en gracia un globo de terreno de diez hectáreas, denominado "Los Forasteros", en este Distrito, alindado así: Norte, camino real de Santa María a los Canelos; Sur y Oeste, terrenos de José María Goytia y por el Este, caserio de Pueblo Nuevo.

Acompaño a esta petición una información de testigos hábiles tomada ante el Juez de este lugar, con la cual compruebo que en él no hay ninguna servidumbre ni contiene ninguna de las prohibiciones de la ley de tierras.

Espero de usted dé a ésta su tramitación legal.

Rogado por Eduarda C. viuda de Pinzón que no sabe firmar lo hago yo,

Salvador Pinzón.

Santa María, 12 de Febrero de 1918."

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este Edicto hoy 8 de Junio de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

E. THIBAUT.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

AVISO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Mailín, vecino del Distrito de Calobre, en su carácter de Personero de esa Municipalidad, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Santiago.

Yo que suscribo, en mi carácter de Personero Municipal de este Distrito, plenamente autorizado por el Honorable

Consejo de esta Municipalidad, y haciendo uso de la autorización que concede el capítulo III del Código Fiscal, vigente, solicito para este Distrito, el título de plena propiedad del área y ejidos de esta población cabecera.

Los linderos del área se determinan así: por el Norte, cerro San Andrés; por el Sur, llano de la Cruz del Calvario; por el Este, quebrada del Tejar; y por el Oeste, río San Juan.

Los ejidos se desean en el sitio denominado: Llano del Calobre; sometidos con respecto a la cabida, a la cantidad de hectáreas que usted determine al efectuar la visita de que trata el artículo 158 del citado Código Fiscal.

Le incluyo al presente memorial la lista de los habitantes, y la de las casas que forman esta población, para el efecto de estimar el número de hectáreas que corresponden como área y como ejidos.

Pido dé a esta solicitud, la tramitación legal.

Calobre, Mayo 23 de 1918.

El Personero Municipal,

ANIBAL MAILÍN."

Y para que todo el o los que se consideren perjudicados con esta petición hagan valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Calobre, por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 29 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. C. Chavarría.

EDICTO.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Gonzalo Matamoros ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Poorí, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Las Tablas.

Yo, Gonzalo Matamoros, mayor de edad, vecino del Distrito de Poorí, casado y agricultor, ante Ud. con el debido respeto, solicito se me expida título gratuito sobre dos lotes de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el corregimiento de "La Candelaria", jurisdicción del Distrito de Poorí y alindados así: el primer globo, Norte, cerco de José Medina y terreno libre; Sur, casa de Domingo Vergara y potrero del mismo; Este, vía carretera de La Palma al Puerto de Mensabí y Oeste, casa de Ezequiel Urrutia D. callejón de por medio; y el segundo globo: Norte, terreno libre; Sur, potrero de los Ballesteros; Este, camino de La Palma al Puerto de Mensabí y Oeste, potrero de Delina Medina. La superficie de los dos lotes es aproximadamente diez hectáreas. No reconozco servidumbre ninguna y no están comprendidos estos lotes de terreno en los inadjudicables que cita el artículo 200 del Código Fiscal. Acompaño a esta solicitud las declaraciones, de que trata el Decreto 125 de 1915.

Poorí, Marzo 25 de 1916.

Gonzalo Matamoros."

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy día 24 de Mayo de 1918.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.